



Cerro Sombrero, 21 de diciembre de 2023.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 928/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto de Trato Directo, orden de compra 3866-10-SE23, CONTRATACION DE AITO PARA PROYECTO SEDE COMUNITARIA.
- 2) Decreto Alcaldicio N° 745, del 18 de julio del 2014, que nombra en el cargo de Administrador Municipal, Planta Grado 9° de la E.S.M., a doña Carolina Sandoval Cifuentes, en la Il. Municipalidad de Primavera a contar del 18 de julio de 2014.
- 3) Decreto Alcaldicio N° 195 del 01 de marzo de 2023, que nombra a don MAURICIO ANDRES VILLEGAS BARRIENTOS, RUN13.125.092-4, Director de Desarrollo Comunitario de la Il. Municipalidad de Primavera, Grado 7° de la E.S.M, en calidad suplente, a contar del 01 de marzo de 2023 y hasta el retorno de la titular.
- 4) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 5) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 6) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de Alcalde.
- 12) La subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° subrogancia".

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la contratación de profesional para la asesoría en la inspección técnica de la obra MEJORAMIENTO DE SEDE COMUNITARIA, la cual se lleva a ejecución por parte del municipio con fondos del Gobierno Regional de Magallanes.
- 2) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra m), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento.*





- 6) Que, se realizó la invitación a Servicios Especializados ID 4785-3-IN23 al proveedor ANJEL FRANCISCO NUNEZ VERA, RUN 18.551.928-7.
- 7) Que, de acuerdo con los términos de referencia subidos a la invitación, la proveedora señalada anteriormente entregó a través de la plataforma todos los antecedentes solicitados.
- 8) Que, la proveedora ANJEL FRANCISCO NUNEZ VERA, RUN 18.551.928-7, aceptó lo señalado en los términos de referencia, en cuanto a condiciones y presupuesto disponible, por cuanto es factible realizar su contratación según señala el artículo 107 del reglamento.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 10) Que con fecha 21 de diciembre de 2023, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 328, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de la resolución asociada al convenio "ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (AITO), PROYECTO: CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, BIP 40054029-0"

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra m) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de profesional para la asesoría en la inspección técnica de la obra MEJORAMIENTO DE SEDE COMUNITARIA.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "CONTRATACION DE AITO PARA PROYECTO SEDE COMUNITARIA", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

CONTRATACION DE AITO PARA PROYECTO SEDE COMUNITARIA

TERMINOS DE REFERENCIA.

1. GENERALIDADES.

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El siguiente proceso hace el llamado para la contratación de los servicios: **ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (AITO), PROYECTO: CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, BIP 40054029-0.**

La ejecución de la iniciativa deberá ceñirse a:

- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado.
- Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley 18.290, ley de Tránsito.
- Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- legislación laboral pertinente.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.





- Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.
- Ley 20.949 del 17.09.2016 que Modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual.
- Normas vigentes para obras de alcantarillado de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias (Código sanitario y sus reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N°70/88 y DFL N°382/88 ambos del MOP, Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios incluidas sus modificaciones.
- Ley N°19.472 “Ley de calidad de la construcción” y sus modificaciones.
- Código Civil y Código de Comercio.
- DFL N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- Ley N°20.123 “Ley de Subcontratación”.
- Ley N°16.744 Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales – Normas de seguridad y sus reglamentos.
- Normas tributarias.
- Toda legislación complementaria que resulte aplicable.
- Normas de Derecho Público y en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado.

Todas estas leyes y reglamentos no se incluyen en el legajo de antecedentes por considerarse conocidos por los oferentes.

El requerimiento materia del presente proceso se contratará y ejecutará de acuerdo con las normas, requerimientos y exigencias contenidas en los siguientes documentos:

- a. Términos de referencia.
- b. Especificaciones técnicas.
- c. Planos (cuando corresponda).
- d. Cualquier otro documento adjunto al expediente de contratación.

1.2. PRESUPUESTO DISPONIBLE.

INICIATIVA	PRESUPUESTO DISPONIBLE (\$)
ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (AITO), PROYECTO: <i>CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, BIP 40054029-0.</i>	\$5.079.600.

1.3. TIPO DE CONTRATACIÓN.

La contratación será en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos (si corresponde).

El contrato será a suma alzada, y deberá incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del Contrato, sea directa, indirecta o a causa de él.

1.4. CONTRAPARTE TÉCNICA.

La Municipalidad será representada ante el AITO por la DOM.





2. DE LA CONTRATACIÓN.

2.1. REDACCIÓN DEL CONTRATO - FIRMA DEL CONTRATO.

Condiciones para suscribir el contrato.

Dentro de los 5 días corridos siguientes a la notificación de adjudicación, el adjudicatario deberá remitir por correo electrónico:

- a. Certificado de habilidad en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), para poder suscribir el contrato.
- b. Declaración jurada de acuerdo con Anexo A.
- c. Curriculum.
- d. Certificados educacionales.
- e. Oficio de acuerdo con Anexo B.

Los antecedentes deberán ser remitidos a los correos: ccardenas@muniprimavera.cl, secplan@muniprimavera.cl, recursoshumanos@muniprimavera.cl para proceder a redactar el borrador del contrato.

El asesor jurídico de la Municipalidad podrá solicitar, por sí o por medio de la Unidad Ejecutora antecedentes adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del borrador de contrato y establecer un plazo prudencial para su presentación. Si al vencimiento de éste el adjudicatario no hubiere presentado la documentación pedida o si ésta no cumple con los requisitos correspondientes, la Municipalidad podrá poner término al trámite de contratación mediante Decreto Alcaldicio.

Redacción del contrato.

El Contrato será redactado por el asesor jurídico de la Municipalidad de Primavera, basándose en el Decreto de Adjudicación otorgándosele las facultades necesarias para que introduzca en su texto las cláusulas que estime convenientes para resguardar los intereses municipales, pudiendo solicitar por sí o por medio de la Unidad Ejecutora todos los documentos necesarios y que estime pertinentes para acreditar la debida identidad del adjudicatario. La contratación será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando el contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el adjudicatario tendrá hasta 3 días corridos para firmarlo en el municipio. Posterior a la firma de contrato el AITO deberá comenzar sus funciones en un plazo máximo de 3 días corridos.

En caso de que el adjudicatario no asista a la firma de contrato o no envíe las excusas correspondientes solicitando reagendar dicho acto administrativo (y que dicha solicitud haya sido aprobada por Decreto Alcaldicio), no demuestra capacidad de cumplir con los compromisos indicados en su propuesta, el municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación mediante resolución fundada a través de decreto Alcaldicio.





3. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

La municipalidad podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de la asesoría de inspección técnica de obras, bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- b. Por acuerdo entre las partes (resciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el adjudicatario deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio.
- c. Fallecimiento del adjudicado.
- d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público.
- e. En caso de subcontratar los servicios encomendados.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de los términos de referencia o del contrato que se firme al efecto.
- g. Si el adjudicatario no concurriere, dentro de la fecha indicada por el municipio a la firma de contrato sin dar aviso correspondiente y que el municipio haya aceptado dicha modificación o no iniciare la asesoría de inspección técnica de obras dentro del plazo que corresponda sin la justificación y aprobación correspondiente del municipio.
- h. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- i. Si el AITO cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos.
- j. Por malas prácticas en el desarrollo de la asesoría de inspección técnica de obras, que derivasen en poner en riesgo la integridad de los habitantes de la comuna de Primavera.
- k. Desacato reiterado a la unidad técnica (una observación no atendida por tercera vez).

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del AITO o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

4. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

- a. La DOM elaborará un informe en el que se detallen las razones del término anticipado de contrato, el cual será aprobado a través de decreto alcaldicio.
- b. Los antecedentes antes descritos serán enviados al profesional a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por el AITO en el proceso de contratación.
- c. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.





5. MONTO Y PLAZO DEL CONTRATO.

El monto será el indicado en la resolución de adjudicación, producto de la oferta seleccionada, adicionando los impuestos que correspondan.

El plazo del contrato será proporcional al plazo de ejecución de la obra: *CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, BIP 40054029-0, por lo que el término del contrato será una vez obtenida la recepción provisoria de la obra.*

6. MODIFICACIONES DE CONTRATO:

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos:

- a. Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de productos u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal.
- b. La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.
- c. La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.
- d. Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución de la asesoría, gestión de estados de pago, etc.
- e. Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento.

Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato.

En este escenario, el AITO deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas, podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad del AITO coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación.

Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del





departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no.

El Alcalde o quien lo subroga determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo, para que ésta notifique al consultor mediante oficio.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el consultor tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo.

7. OBLIGACIONES DEL AITO.

Remitirse a términos de referencia.

8. DE LA UNIDAD TÉCNICA.

a. La unidad técnica es la DOM.

b. La unidad técnica emitirá las observaciones a través de un informe el que será enviado mediando correo electrónico y/o medio más idóneo.

9. DE LA ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS.

9.1. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La municipalidad actuando a través de la unidad técnica, podrá aumentar o disminuir los productos de acuerdo a informe efectuado por el revisor en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

9.2. PRODUCTOS EXTRAORDINARIOS.

En cualquier momento durante la asesoría de inspección técnica de obras, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al AITO productos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término la asesoría de inspección técnica de obras contratada. A dichos productos se les denominarán productos extraordinarios.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de los productos extraordinarios, la Municipalidad consultará el presupuesto de los productos extraordinarios a otro AITO, a fin de terminar, modificar o completar la asesoría de inspección técnica de obras contratada.

Toda ejecución de productos extraordinarios deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El AITO no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del contrato, ni constituir sobre tales derechos y





obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose al AITO subcontratar para la ejecución de productos/servicios determinadas.

11. DE LAS GARANTÍAS.

No aplican.

12. DE LOS PAGOS.

Las remesas se pagarán al AITO de forma proporcional al porcentaje de avance de la obra, indicado en los estados de pago emitidos por el contratista en el marco del desarrollo de la obra: *CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, BIP 40054029-0.*

Antes de emitir la boleta de honorarios el AITO deberá obtener la visación de su informe mensual (ver términos de referencia) con la DOM. Una vez visado el AITO podrá emitir la boleta de honorarios los que deberán ser ingresados a través de la oficina de partes del municipio acompañados de una carta de ingreso dirigida al Alcalde solicitando el pago correspondiente. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas, podrá hacerlo de manera digital al mail oficinapartes@muniprimavera.cl. Será responsabilidad del consultor coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación.

13. DE LAS MULTAS.

En caso de que el AITO no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en los términos de referencia y especificaciones técnicas el municipio podrá aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- a. En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 50 UF, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.
- b. En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a los términos de referencia y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF.
- c. En caso de no cumplir con las disposiciones indicadas en los términos de referencia, se le aplicará una multa de 2 UF.

Los montos se descontarán del estado de pago que corresponda.

El valor de la de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

En caso de reincidencia las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble de la anterior infracción.

13.2 Procedimiento para la aplicación de las multas.





- a. La resolución será emitida por la unidad técnica la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista.
- b. El AITO podrá recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes.
- c. La unidad técnica en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo sin perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la misma manera.
- d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales correspondientes.
- e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UF correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda.
- f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

3° AUTORÍCESE la emisión de la orden de compra 3865-10-SE23, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$5.079.600 retenciones incluidas, a nombre de ANJEL FRANCISCO NUÑEZ VERA, RUN 18.551.928-7 por la contratación de profesional para la asesoría en la inspección técnica de la obra MEJORAMIENTO DE SEDE COMUNITARIA

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a través de la resolución asociada al convenio "ASESORÍA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (AITO), PROYECTO: CONSERVACIÓN SEDE COMUNITARIA, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA, BIP 40054029-0"

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ChileCompras, DAF y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcalde Subrogante

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/MVB/JVH/cvv

